

PROPOSICIÓN

Nº 08

Con fundamento en lo dispuesto en el parágrafo del artículo 13 de la Ley 1270 de 2009, conforme al cual las Comisiones Séptimas Constitucionales Permanentes del Senado de la República y de la Cámara de Representantes deberán integrar una Comisión de Seguimiento compuesta por tres (3) miembros de cada Corporación, encargada de evaluar las actividades desarrolladas por la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, con base en el informe que para tal efecto debe elaborar el Gobierno Nacional, respetuosamente proponemos:

1. Solicitar a la Mesa Directiva de la Comisión Séptima Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes que, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 13 de la Ley 1270 de 2009, proceda a la designación de los tres (3) Honorables Representantes a la Cámara integrantes de esta célula legislativa que harán parte de la Comisión de Seguimiento de la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol.
2. Solicitar a la Secretaría de la Comisión Séptima Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes que, por conducto de la Mesa Directiva, informe a la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República, la designación de los tres (3) integrantes correspondientes de la Cámara de Representantes y solicite que, en cumplimiento del mismo mandato legal, se adelante la designación de los tres (3) Honorables Senadores que integrarán la Comisión de Seguimiento, a efectos de lograr su conformación integral y facilitar el inicio de sus actividades.
3. Solicitar a la Secretaría de la Comisión Séptima Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes que oficie al Ministerio del Interior para que remita el

informe correspondiente a las actividades desarrolladas por la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol durante el año 2025, junto con los anexos, soportes y demás información que haga parte integral del mismo, con el fin de que sea puesto en conocimiento de los integrantes de la Comisión de Seguimiento y sirva de fundamento para la evaluación prevista en el artículo 13 de la Ley 1270 de 2009.

4. Una vez se encuentren designados los seis (6) Congresistas que integrarán la Comisión de Seguimiento y se cuente con el informe correspondiente, solicitar a las Mesas Directivas y Secretarías de las Comisiones Séptimas Constitucionales Permanentes del Senado de la República y de la Cámara de Representantes que adelanten, de manera coordinada, las actuaciones administrativas necesarias para facilitar la convocatoria, instalación y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en los términos previstos en la ley.



VÍCTOR MANUEL SALCEDO GUERRERO
Representante a la Cámara
Partido de la U
Valle del Cauca